



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
**GINO GERMANI**  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad de Buenos Aires

*Odisea. Revista de Estudios Migratorios*  
Nº 6, 1 de octubre de 2019. ISSN 2408-445X

## **Esas cosas invisibles: los derechos político-electorales de las personas extranjeras en México**

Leticia Calderón Chelius\*

Fecha de recepción: 22-04-2019  
Fecha de aceptación: 24-05-2019

**Resumen:** Desde hace treinta años diferentes gobiernos mexicanos han firmado convenios internacionales que aceptan facilitar derechos políticos a los extranjeros en México. Pese a esto, México mantiene una legislación restrictiva y discrecional sobre derechos políticos tan básicos como la manifestación, la organización y la protesta (artículo 33 constitucional). Votar se mantiene restringido a los nacionales mexicanos, aunque hay colectivos que han organizado elecciones simbólicas para que los extranjeros residentes en México pudieran participar en las elecciones de 2006, 2012 y 2018.

**Palabras clave:** Ciudadanía; personas extranjeras; derechos políticos.

**Title:** Those invisible things: The political-electoral rights of foreigners in Mexico.

**Abstract:** For thirty years, different Mexican governments have signed international agreements where they agree to provide political rights to foreigners in Mexico. In spite of this, Mexico maintains restrictive and discretionary legislation on political rights as basic as demonstration, organization and protest (Article 33 of the Constitution). Voting remains restricted to Mexican nationals, although there are groups that have organized symbolic elections so that foreigners residing in Mexico can vote in the 2006, 2012 and 2018 elections.

**Keywords:** Citizenship; foreigner persons; political rights.

---

\* Doctora en Ciencias Sociales. Instituto Mora. México. E-mail: lcalderon@mora.edu.mx

## **De los derechos político-electorales de las personas extranjeras residentes en México**

Mencionar derechos políticos de las personas extranjeras que radican en México es uno de esos temas que no se discuten porque prácticamente a nadie se le ocurre que sea prioritario. En realidad, el tema es invisible. Lo que prevalece en México respecto a las personas extranjeras, sea que se encuentren en tránsito o radiquen en el país, es una visión asistencialista que supone que es suficiente, y en ocasiones hasta un exceso, desplegar ayudas humanitarias, mejores condiciones de estancia y, eventualmente, programas y proyectos de integración a la sociedad. ¿Derechos políticos para las personas extranjeras? Este tema solo ha estado presente en algunas agendas -académicas y de activistas-, pero a nivel político, hasta ahora, se le ha descartado del debate público nacional.

Para muchos sectores de la sociedad, pensar en derechos políticos de las personas extranjeras podría ser incluso un exceso de demanda a la hospitalidad que se repite bajo el mantra nacional de "mi casa es tu casa". Lema que, por cierto, se encuentra en un momento de profunda crisis ante la llegada al país de caravanas de miles de migrantes que pretenden, en su mayoría, cruzar a Estados Unidos, y que, aunque no tenían intención de quedarse en México, finalmente lo hacen. Frente a este escenario no faltará quien diga: "¿Se imagina si además de querer quedarse, de tener que apoyarlos con cuestiones básicas humanitarias, estos extranjeros tuvieran derechos políticos para exigir lo que ni siquiera los propios mexicanos tienen? ¿No sería un exceso que alguien que no nació en suelo patrio pueda opinar sobre el país que somos?".

Este artículo reflexiona sobre esta parte de la dimensión política de la migración que aborda un aspecto oscuro del México actual, donde la negación de los derechos políticos de los extranjeros radicados en el país llega a extremos insospechados, pero, por otro lado, muestra una cara luminosa de este mismo país, a través del relato de un ejercicio cívico-político que ha convocado repetidamente a celebrar elecciones simbólicas para extranjeros en la Ciudad de México. Este ejercicio electoral simbólico ha puesto de manifiesto la voluntad de abrir este tipo de temas que desafían a la parte conservadora de la sociedad mexicana, que insiste en

que las personas extranjeras son “los otros”, los ajenos, extraños, lejanos, quienes “ni siquiera nacieron aquí”, y cuya lealtad al país debe ser eterna por haberlos recibido, sin que esto implique su reconocimiento pleno. La demanda por derechos, en el caso de los extranjeros, debe quedar indefinidamente en un segundo plano e incluso, por cortesía, ni siquiera debería ser mencionada, dirán algunos sin ningún pudor.

Para discutir este tema, en el inicio del texto se plantea en términos generales la condición de México como país fuertemente inmerso en el proceso migratorio; se recorren elementos emblemáticos de la historia nacional en los que la hospitalidad cívica definió una percepción que ha preservado hasta nuestros días la idea de ser un país “abierto a la inmigración”, especialmente por los casos de los exilios históricos, referencia obligada al aludir al tema. Asimismo, se abordan los compromisos de México ante el mundo a través de la cantidad de acuerdos que el país ha firmado y que incluyen respetar (e instrumentar) los derechos políticos como una parte inherente a la condición humana de las personas, lo que en el caso de los extranjeros simplemente no se aplica y, por el contrario, con la existencia de artículos y normas (como el artículo 33 de la Constitución Mexicana), se limita sin tapujo alguno a quienes no son mexicanos por nacimiento. Además, dicho artículo sirve como recurso para el control social y es, desafortunadamente, una puerta a la xenofobia visceral.

Finalmente, se reseñan de manera detallada tres ejercicios ciudadanos que han buscado dar voz política a los que no la tienen. Se trató de la organización de elecciones simbólicas, en las que las personas extranjeras pudieron participar voluntariamente. Según los organizadores, se buscaba celebrar la diversidad multinacional, no desde la exaltación de lo multicolorido con que suele representarse la presencia de las personas extranjeras en el país, sino ratificando su condición de portadores de derechos políticos, de entrada, el derecho a votar en el país donde viven.

### **La singularidad mexicana del “nosotros, el ombligo de la luna”**

Por extraño que parezca, México es un país con una idea socialmente compartida de que el tema migratorio es un asunto lejano. A pesar de ser

uno de los países con una de las tasas más alta de emigración del planeta, el tema continúa desconocido para la mayoría de los mexicanos desde una visión actual.

La población mexicana radicada en el extranjero es de 12.3 millones (10% de la población mexicana), 98% de los cuales se concentran en Estados Unidos (Li Ng y Cervantes, 2018: 6). Asimismo, el país tiene, desde hace por lo menos dos décadas, un tránsito migratorio constante de población extranjera que busca llegar a Estados Unidos -400 mil por año- (CONAPO, 2018). Pese a la importancia de estos números, la migración solo es de interés cuando el asunto se vuelve noticia porque los medios de comunicación lo convierten en nota de primera plana, como ha ocurrido con el asesinato de 72 migrantes en 2010, el golpeteo político durante las elecciones y posterior triunfo de Donald Trump a la presidencia de Estados Unidos en 2016, y las recientes caravanas migrantes que son una forma novedosa de cruzar el territorio mexicano con mayor visibilidad, para evitar la inseguridad del crimen organizado (Calderón-Chelius, 2019). En estos contextos, el tema migratorio se ha vuelto un debate público, pero esto no ha llevado a una reflexión profunda acerca de la responsabilidad de México como país de emigración, tránsito y destino, que cuestione muchas de las formas ancestrales que preservan una distancia formal y simbólica entre nacionales y extranjeros, oriundos y foráneos.

Aquí entra una cuestión que es central, aunque complejice un poco el argumento. Como parte de la construcción del nacionalismo revolucionario mexicano (Hoyo, 2015), la elite política repitió durante décadas -y lo sigue haciendo-, que somos un país hospitalario porque México recibió miles de exiliados durante dos periodos: el exilio republicano español (1939) y el exilio de perseguidos políticos que huían de las dictaduras sudamericanas en la década de 1970 (Yankelevich, 2015). Ciertamente esto ocurrió. México abrió sus puertas a estos exilios que, desde entonces, constituyen una gesta de gran trascendencia y orgullo patrio. Además, la narrativa de estos hechos construyó un sostén discursivo fundamental y fundacional de la nación que hoy es México. El punto crítico es que esta misma narrativa de gran nobleza sirvió para "congelar", por mucho tiempo, todo tipo de debate sobre la condición de los extranjeros en el país (Calderon-Chelius, 2018). Por otra parte, también se dio una diferenciación entre exilios, algunos de

los cuales se encapsularon a momentos y regiones, como ocurrió con los miles de guatemaltecos que huyeron de la represión de su país y se concentraron en el sur de México durante la década de 1980, muchos de los cuales eventualmente se mexicanizaron por la vía de sus hijos y la propia geografía que los adoptó en la región de Chiapas-Guatemala.

La nobleza del acto del exilio (español, sudamericano, guatemalteco) generó en esa población, una gratitud hacia el país que salvó prácticamente a miles de personas en diferentes momentos de la historia mexicana. Esto no puede desestimarse, pero la sola mención de estos momentos se volvió suficientemente potente para diferir una discusión sobre el marco jurídico migratorio mexicano -excesivamente cerrado- y mantener vigentes, hasta nuestros días, leyes profundamente discriminatorias y excluyentes que, en pleno siglo XXI, carecen de justificación, como ocurre con el artículo 33 que comentaremos más adelante (Yankelevich, 2004).

Un ejemplo extremo es la exclusión de los naturalizados en múltiples aspectos de la vida pública. Es decir, de alguna manera, en nombre de la generosidad ante el exilio, se ha minimizado el debate sobre la actualización del marco legal migratorio y se ha creado, en el caso de los naturalizados, una forma de ciudadanía de segunda. Con respecto a las personas extranjeras que residen en el país de manera regular, se observan limitaciones a sus derechos, absolutamente violatorias de las disposiciones internacionales en materia migratoria. El tema no es asunto menor porque se han generado enormes controversias y también reacciones virulentas entre la población y los legisladores cuando se mencionan los derechos de las personas extranjeras radicadas en el país. E incluso, en el colmo del exceso, el cuestionamiento de los derechos políticos sigue siendo tema de debate nacional en el caso específico de los mexicanos por naturalización, cuya sola figura jurídica supone que son ciudadanos de facto pero, sin embargo, son marginados y excluidos de la vida pública, violándose la normativa internacional (Recamier, 2018).

En México, hay varios perfiles de personas migrantes que es importante distinguir, porque su condición de tránsito, residencia temporal o residencia permanente define el tipo de experiencia y, asimismo, el debate sobre sus derechos político-electorales. Por un lado, están los transmigrantes que, en términos generales y en un alto porcentaje, tienen

como objetivo cruzar México con el propósito de establecerse en Estados Unidos. En su mayoría son centroamericanos, aunque más recientemente ha aumentado el número de haitianos, cubanos y personas provenientes de países de África, estos últimos en proporción relativamente baja (UPM, 2018).

Por otro lado, están las personas extranjeras que explícitamente tienen por objetivo radicarse en México. Este número es engañoso porque, aun cuando actualmente casi el 1% de la población en México es nacida en el extranjero (aproximadamente 1.200.000 personas) (CONAPO, 2018), la realidad es que la inmensa mayoría (70%) son de facto dobles nacionales – por tanto, mexicanos-, ya que se trata de personas nacidas en Estados Unidos (estadounidenses) familiares directos de un nacional mexicano (la mayoría, hijos de mexicanos). La ley de nacionalidad de 1996 prevé que, en esos casos, la nacionalidad mexicana se transmite automáticamente a dichos parientes, aunque hay que hacer un trámite que en la actualidad se ha vuelto una barrera burocrática, a veces insalvable. Se ha generado una suerte de exclusión a los que se llama doblemente indocumentados mexicanos. Muchos han sido indocumentados en Estados Unidos y, al regresar a su país, se encuentran con problemas de integración, de entrada, generados por la falta de documentos de identidad universal que en México no existen (De la Peña Padilla, 2018). La mayoría de quienes están en esta situación son hijos de mexicanos, menores de edad, presumiblemente migrantes retornados al país que han sido deportados de Estados Unidos (se calcula que han regresado casi 2.000.000 de personas en la última década).

Los hijos de mexicanos nacidos en el extranjero -en su mayoría ciudadanos de Estados Unidos- pueden tramitar su nacionalidad mexicana y conservar la estadounidense. Al hacerlo, serían considerados oficialmente como mexicanos, lo que disminuiría el número registrado de extranjeros en el país. Esto se relaciona más con el retorno forzado y la deportación que se ha dado desde Estados Unidos, sobre todo durante la última década (a partir de 2008, de mano del expresidente Obama en EUA), haciendo más visible la intensidad de la experiencia de vida transnacional en México. Aunque es un tema aparte respecto de la dicotomía clásica de ciudadano-extranjero, el retorno forzado puede concebirse como un tipo de exilio con

características muy complejas, casi estructurales (como la reintegración a un país desconocido desde la perspectiva jurídica). Sin embargo, al tratarse de ciudadanos mexicanos y sus familias, se esperaría que estos migrantes de retorno a su propio país puedan, eventualmente, desafiar las exclusiones que han enfrentado para incorporarse plenamente a la sociedad mexicana y ejercer su ciudadanía de manera activa, como ya está ocurriendo en ciertos casos (Anderson, 2014).

Los extranjeros radicados en el país no vinculados de alguna manera a la nación mexicana (por ser, a su vez, familiares directos o tener vínculos culturales ancestrales con México) tienen una amplia gama de orígenes nacionales, algunos presentes por varias décadas y otros, resultado de inmigraciones más recientes. Se incluye en este tipo de grupos a varios miles de estadounidenses que han conformado comunidades de jubilados en ciudades como San Miguel de Allende, Chapala, y en diferentes poblados a lo largo del Estado de Baja California. Sin embargo, aunque su presencia se destaca por su perfil -personas mayores, angloparlantes, generalmente con recursos económicos- y una alta concentración en dichas ciudades y poblados pequeños, su número es relativamente menor respecto a otras nacionalidades, como las colombiana, cubana, argentina y española, con mayor presencia en el país. No obstante, en total, los extranjeros residentes de manera permanente en territorio mexicano no llega el medio millón de personas.

Es importante aclarar que en el país existen colectivos de mexicanos que descienden de inmigrantes, llegados al país fundamentalmente a inicios del siglo XX (armenios, libaneses, judíos, turcos, coreanos, japoneses, chinos, españoles, franceses, alemanes, etc.). Ellos son mexicanos que portan una herencia cultural como tercera o cuarta generación de sus abuelos inmigrantes y no se contabilizan como población extranjera (Antaramian, 2015). Por tanto, en México, un país extenso en territorio y de población numerosa (125 millones más 35 millones en el extranjero - oriundos y sus descendientes-) (CONAPO, 2018), solo medio millón de personas serían extranjeros en sentido jurídico y de origen cultural. Esto hace que México tenga uno de los porcentajes más bajos de extranjeros residiendo en su territorio nacional.

## **México, país de firma fácil**

Desde hace casi 30 años, todos los gobiernos: Salinas de Gortari (1988-1994), Zedillo Ponce de León (1994-2000), Fox Quesada (2000-2006), Calderón Hinojosa (2006-2012) y Peña Nieto (2012-2018), han firmado pactos, tratados y convenios internacionales que comprometen y obligan al Estado a garantizar la protección y el ejercicio de derechos de los migrantes que transitan y radican en el país. De manera destacada, México participó en las redacciones y firmas de los marcos jurídicos más relevantes en la materia, como la "Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias" (18 de diciembre de 1990) hasta el "Pacto Mundial para una migración segura, ordenada y regular" (10 de diciembre de 2018).

Desafortunadamente, en la tradición política mexicana las firmas emitidas por los distintos gobiernos no han implicado acciones definitivas para cumplir los compromisos asumidos con cada pacto, convenio y acuerdo, nacional o internacional. Así, las "firmas fáciles" se han vuelto referencias que muchas veces atestiguan las enormes distancias entre lo mucho prometido y lo poco cumplido por los gobiernos de turno, especialmente en el combate contra la violación de los derechos humanos que es sistemática en el país. Esto puede ejemplificarse con el reconocimiento de derechos políticos en tanto derechos humanos de las personas migrantes, como puede leerse en el artículo 42 de la "Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias":

2. Los Estados de empleo facilitarán, de conformidad con su legislación nacional, la consulta y participación de los trabajadores migratorios y sus familiares en las decisiones relativas a la vida y la administración de las comunidades locales que facilitarán, según corresponda y de conformidad con su legislación, el ejercicio de esos derechos.
3. Los trabajadores migratorios podrán disfrutar de derechos políticos en el Estado de empleo si ese Estado, en el ejercicio de su soberanía, les concede tales derechos políticos.

Después de casi 30 años en que los distintos gobiernos mexicanos ratificaron en innumerables ocasiones este acuerdo internacional, un punto como el anterior quedó como "sugerencia". Hasta ahora, ninguna autoridad



ha considerado relevante darle forma a ese compromiso y no existe ni una sola observación a nivel federal o estatal para ejecutarlo. La única mención específica que existe por parte de una autoridad es la que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECDMX) realizó a propósito del balance del proceso de participación política de los mexicanos residentes en el extranjero durante la jornada política de 2018. Expresamente se recomendó “analizar la viabilidad de la inclusión, no sólo de las personas originarias que migran al extranjero, sino también de las y los extranjeros que residen en la capital y que podrían ejercer su voto en el futuro” (IECDMX, 2019: 217). Sin embargo, la recomendación es excesivamente ambigua y se plantea más como una intención de ampliación democrática de los márgenes políticos de la Ciudad de México, que como una propuesta concreta para remover el entramado jurídico que condiciona la inclusión política de las personas extranjeras radicadas en el país. Tan es así, que a lo largo de tres décadas nunca se elaboró ninguna norma que produjera el más mínimo avance en términos de reconocimiento concreto de la condición política de toda persona, más allá de su origen extranjero, considerando además que este reconocimiento podría acotarse a las personas extranjeras residentes en el país, como ocurre en todos los casos en que se ha legislado al respecto.

Este punto es importante porque en el debate internacional sobre el tema, la línea que define quién puede ser destinatario de participar a nivel electoral a pesar de no ser originario de un país (ciudadano) o naturalizado (ciudadano por elección) se acota a personas extranjeras con una estancia documentada en términos de la ley de cada país y con un tiempo determinado de residencia, que varía dependiendo de cada país e incluso del tipo de elección. En algunos casos, la condición de reciprocidad entre estados otrora colonias explica circunstancias como las de Brasil y Portugal, que permiten ejercer el voto a los ciudadanos de esos países en sus elecciones. De acuerdo con Luicy Pedroza (2013):

De las 50 comunidades políticas del mundo en las que se ha discutido alguna propuesta formal de reforma para extender el sufragio a los residentes no-ciudadanos (...) hay 11 estados latinoamericanos que han extendido derechos político-electorales a los extranjeros residentes no-ciudadanos: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela (p. 13).

De los países que han establecido este derecho, la mayoría permite el voto en elecciones locales bajo el argumento de que es ahí donde radican las personas y donde lo que se decide les impacta de manera más directa. En Chile se permite el voto en elecciones presidenciales con un mínimo de 5 años de residencia en el país, y en Uruguay desde 1952 se reconoce en su constitución el derecho de las personas extranjeras a votar en sus elecciones.

Aunque la residencia permanente en el territorio nacional y un número de años de radicación en el país son las dos variables que definen, en general, la reglamentación sobre la integración plena de las personas extranjeras a la vida política del lugar en que habitan, en México hay un elemento adicional que determina el debate mismo. Se trata del artículo 33 de la Constitución vigente desde 1856 (Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana), el cual fue mantenido en la Constitución de 1917 (base de la Constitución Mexicana vigente) y que aun con la Ley de Migración y de Derechos Humanos de 2011, -que garantiza a las personas extranjeras el respeto de sus derechos humanos en un sentido general y las garantías básicas que señala la Constitución-, les prohíbe expresamente participar en asuntos políticos: "Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en asuntos políticos del país" (Becerra, 2005).

Pero, "¿qué se entiende por asuntos políticos en México?", se preguntan Elba Coria y Diana Martínez (2014) abogadas expertas en el tema. En el país es ampliamente sabido (y repetido), que está prohibido que un extranjero se inmiscuya en asuntos políticos. "No hablo porque me aplican el 33" es una mención recurrente en México. Es decir, un extranjero no debería decir algo relacionado con la política interna del Estado mexicano, a riesgo de ser expulsado. Y, además, "se escuchan narraciones reales o quizá fantasiosas de que por tal o cual venganza política, tal o cual presidente expulsó a tal o cual extranjero o extranjera" (Becerra, 2005: 59). La paradoja es que, aun con dicha prohibición y sanción social, hay extranjeros que son abiertamente participativos en la vida política mexicana, sin recibir ninguna represalia.

Esto implica que existe una situación laxa y discrecional que, si bien no impide la participación política de manera categórica, sí resulta un medio de

control bajo la amenaza de aplicar dicha ley cuando resulte conveniente. Esto incluye cuestiones tan básicas como usar alguna ropa con el nombre de un desaparecido, pronunciarse en un concierto a favor de una lucha social, acudir a una protesta política como observador no acreditado o expresar libremente indignación y solidaridad ante violaciones graves de los derechos humanos, como la emblemática desaparición forzada de 43 estudiantes de Ayotzinapa. El artículo 33 resulta entonces un mecanismo discrecional de control político que se aplica a voluntad de una autoridad que tiene permitida, como sanción extraordinaria, la “expulsión de extranjeros”. Su discrecionalidad radica no solo en la existencia misma de este impedimento contrario a los derechos humanos universales, sino en que este artículo se ha mantenido sin una ley reglamentaria que lo acote desde 1917, año en que se incluyó en la Constitución Mexicana en su forma actual, con muy pocos matices desde entonces.

Resulta importante enfatizar que una sanción tan grave como la expulsión del país es una atribución del Ejecutivo. Sin embargo, justamente por su discrecionalidad, autoridades menores -como miembros del Instituto Nacional de Migración (INM)-, lo han utilizado en incontables casos para presionar, hostigar e incluso expulsar extranjeros pretextando faltas a la Ley de Migración (aprobada en el 2011), argumentando la realización de actividades no autorizadas como “participar en asuntos políticos”.

Un caso emblemático reciente es el del colombiano Miguel Ángel Beltrán Villegas, deportado por el gobierno mexicano a través de una sentencia del año 2019. Luego de ocho años, él consiguió una sentencia histórica a su favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), institución que reconoció la ilegalidad de su expulsión (Sin Fronteras IAP, 2019). Resulta importante reiterar que entre las personas extranjeras que residen en el país es bien conocido este artículo y que, con frecuencia, ellas mismas lo señalan como un impedimento para opinar acerca de la vida política mexicana. Se trata, por tanto, de un instrumento de represión sutil pero efectivo, dado que el artículo 33 es además una referencia muy popular entre la población mexicana que, sin menor reparo, lo menciona como mecanismo para solicitar la expulsión de algún extranjero que se considera indeseable por el motivo que sea, circunstancia que abre una puerta a la xenofobia. La vigencia de este tema en la sociedad mexicana

queda plasmada en el siguiente ejemplo: en plena efervescencia político-electoral de 2018, una cantante *pop* juvenil muy famosa dio su apoyo abierto al entonces candidato y posteriormente presidente Andrés Manuel López Obrador, a quien volvió a declarar su apoyo público ya en ejercicio de la presidencia. La cantante de origen español, radicada en México desde niña y con hermanos mexicanos por nacimiento, fue severamente atacada por la opinión pública, destacándose el clamor "aplicarle el 33". Inclusive un partido político (el Partido de la Revolución Democrática) abrió una denuncia ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el argumento de que la cantante que reside en México en calidad de extranjera, participó en un evento electoral, por lo que infringió la prohibición que establece la Constitución a los extranjeros a participar en actos políticos -cantó para animar al público en un evento de campaña (MILENIO, 2018: 8).

La Secretaría de Gobernación (en aquel entonces bajo el gobierno del PRI), decidió, sin mayor explicación, que no procedía la expulsión de la cantante (Secretaría de Gobernación, 24 de septiembre de 2018). Lo destacable del caso es que muestra la vigencia y uso del artículo 33 como limitante a la participación política de los extranjeros. Este ejemplo no es solo anecdótico, ni derivado de una ley perdida en el tiempo, sino que se trata de una normativa vigente que sirve expresamente para limitar derechos, en lugar de ampliarlos. Quizá esto explique que al discutirse sobre los derechos político-electorales de las personas extranjeras en México, no estemos ante un asunto meramente instrumental, donde la solución es de corte administrativo y reglamentario, sino que se trata de un tema de profunda exclusión política que ni siquiera ofrece resistencia, porque los mismos excluidos -en general las personas extranjeras-, lo han tenido que aceptar. La población mexicana, por su parte, ni siquiera lo considera como un tema de exclusión política, sino por el contrario, como un medio para marcar la distinción de los nacionales sobre los foráneos, incluso por encima de la condición de clase que en sí representa una línea muy fuerte para delimitar la desigualdad en la sociedad mexicana.

En México, la discusión sobre las personas extranjeras se centra en el tránsito migratorio o, para quienes se establecen en el país, en la integración social y económica desde una perspectiva asistencialista; por lo

que la dimensión política, tal como la exclusión constitucional a participar, manifestarse u opinar (artículo 33) no es asociada con el universo de temas que abarca el proceso migratorio. Este es tal vez el primer desafío de una agenda que incluya los derechos políticos como inherentes a la condición de persona de todo ser humano, sin importar su lugar de origen.

### **Vengan y voten, ¿la fiesta cívica nos incluye a todos?**

Si bien es cierto que en México hay restricciones explícitas a reconocer los derechos políticos más básicos de los extranjeros (según la ley incluso se prohíbe la manifestación pública, ejercer la opinión política o expresar opiniones), al mismo tiempo debemos reconocer que en el país existen márgenes de libertad que permiten que los extranjeros se expresen abiertamente. Esto se observa continuamente en los medios de comunicación, en los cuales algunos exponen su opinión sin temor, incluso muy crítica acerca del gobierno de turno, los políticos, la situación social y económica, y en algunos casos, sobre temas específicos en los cuales los no-nacionales han aportado elementos de tal pericia, que han puesto en jaque a las autoridades y al poder mismo (por ejemplo en cuestiones de desapariciones forzadas, la violación de los derechos humanos, la transparencia y el análisis sobre la corrupción). Esa ambigüedad entre prohibir y al mismo tiempo permitir es parte de la cultura política mexicana, una especie de "esquizofrenia" donde la ley no es nunca la última palabra, ni nada está dicho del todo.

La distancia entre la norma y la práctica se explica porque muchas veces las leyes han envejecido en relación con el propio pensamiento de la población. Sin ser un país muy abierto y tolerante, como lo demuestran entre otros instrumentos las encuestas del Consejo para prevenir la Discriminación (CONAPRED, 2017), en México hay márgenes para el debate en múltiples temas, que han permitido que se abran espacios para la pluralidad y la ampliación de derechos. En el tema que nos ocupa, si por un lado no existe una legislación que permita que los extranjeros residentes en México participen en las elecciones que inciden en sus condiciones de vida, al mismo tiempo observamos en la sociedad una postura favorable a la posibilidad de que esta población vote en los comicios locales. De acuerdo

con el proyecto "Los mexicanos ante los retos del mundo. Opinión pública, líderes y política exterior 2016-2017", el 63% de los entrevistados señalaron estar de acuerdo con que los extranjeros que viven en el país puedan votar en México (Maldonado, Marín, González y Schiavon, 2018: 21). En otro estudio que realizó la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para obtener información estadística sobre lo que denominó los grandes temas nacionales y cómo los mexicanos se ven a sí mismos (Caicedo y Morales, 2015), también hubo una opinión mayoritaria a favor de reconocer derechos político-electorales a los extranjeros residentes en el país, aunque el porcentaje fue menor. En dicha encuesta, el 35,4% de los mexicanos señaló estar de acuerdo con que aquéllos voten en las elecciones locales, el 13,9% manifestó estar de acuerdo en parte, el 15,2% ni de acuerdo ni en desacuerdo, y el 19,8% en desacuerdo con que los extranjeros puedan votar en las elecciones mexicanas (Caicedo y Morales, 2015: 141).

Vale hacer notar que la población mexicana divide su opinión sobre los extranjeros según el estatus migratorio que éstos posean. De acuerdo con el estudio coordinado por Maldonado, el 62% de los entrevistados manifestó una opinión favorable por los extranjeros documentados, mientras que los migrantes de tránsito o indocumentados tiene una valoración menor (55%).

La aceptación o rechazo a que las personas extranjeras que residen en el país puedan votar en las elecciones locales debe entenderse no solo como parte del proceso migratorio, sino en el contexto de la cultura política mexicana. En México, el voto como instrumento básico de la democracia tardó en ser reconocido masivamente. Aunque hubo elecciones desde el siglo XIX, la alternancia vía elecciones no se dio hasta el año 2000 (luego de setenta años de un solo partido político y una élite compacta en el poder a nivel presidencial). Aún así, los resultados electorales fueron frecuentemente impugnados y se mantuvieron dudas sobre el proceso en su conjunto. La controversia más conocida fue la ocurrida en la elección de 2006, donde el margen de diferencia fue de 0.58% (menos del 1%) entre el candidato ganador, Felipe Calderón Hinojosa (PAN), y el segundo candidato más votado, Andrés Manuel López Obrador (PRD), lo que mantuvo un clima de incertidumbre sobre los resultados, que duró prácticamente todo el sexenio. La diferencia electoral de la elección presidencial de 2012, de 6%

para el candidato ganador, Enrique Peña Nieto (PRI) sobre su contrincante más cercano, Andrés Manuel López Obrador (PRD), dio mayor certeza al proceso y legitimidad al grupo ganador. La elección de 2018 mostró que la mayoría de los mexicanos perciben ya el voto como el mecanismo de participación política que define el rumbo del proyecto político de la mayoría. En dicha elección, el candidato Andrés Manuel López Obrador (Partido MORENA), en su tercera participación electoral para la presidencia, obtuvo un 30% de diferencia de votos a su favor sobre su rival más cercano, Ricardo Anaya (PAN); y casi un 40% sobre el candidato del partido en el poder en ese momento, José Antonio Meade (PRI).

En un contexto nacional donde el voto se visualiza como un mecanismo de poder ciudadano y medio de incidencia, se vuelve más evidente la exclusión de las personas extranjeras residentes en el país a este acto cívico fundamental para ratificar la membresía a una comunidad política. Lo más grave es que la negación de esta participación política es sobre todo un medio de control, una forma de evitar la organización de dichas comunidades y una puerta a la xenofobia instrumentada legalmente desde el Estado.

No obstante, este debate sobre la negación de derechos políticos a las personas extranjeras no es meramente mexicano, sino que se inscribe en el marco de una discusión teórica contemporánea que cuestiona el reconocimiento tradicional de la ciudadanía -basado en el lugar de nacimiento- como un medio para preservar privilegios de unos sobre otros (Velasco, 2016). Si bien esta lógica sigue siendo la norma que define a la ciudadanía jurídica, existen ya múltiples formas de ejercicio ciudadano complejo, vinculadas con la movilidad migratoria y sus descendencias en todo el mundo (Mateos, 2015).

Por otra parte, al mismo tiempo que la legislación mexicana sigue siendo rígida, cerrada e incluso impermeable a los cambios que ya se dan en otras latitudes, hay colectivos locales que comienzan a cuestionar el lugar asignado a los extranjeros residentes en el país, impidiendo que se integren plenamente a la vida social, económica y sobre todo política del lugar donde "hacen patria". Por lo tanto, aunque hasta ahora no han surgido propuestas legislativas formales sobre este derecho al voto de los extranjeros residentes en México, sí hay iniciativas civiles que han puesto

en evidencia la temática ante la opinión pública. Éste es el caso de las tres elecciones presidenciales de 2006, 2012 y 2018 que explicaremos en el próximo apartado.

En una primera etapa el debate sobre los derechos político-electorales podría centrarse en los residentes permanentes en el país y no en otros perfiles de migrantes. Esto ayudaría a que dicho debate no apunte a discutir si las personas extranjeras conocen o tienen interés sobre el devenir del país. Quien opta por residir en un país de manera permanente, en general, tiene razones personales para compartir con los locales no solo el presente sino el futuro de la nación. Probablemente otros perfiles de extranjeros (en tránsito o en estancia temporal por diversos motivos), no podrían justificar de manera tan clara su interés por votar en un país en el cual no nacieron, sea por desconocimiento de la problemática cotidiana, la historia política básica o las ofertas y perfiles de los candidatos y los partidos políticos en disputa.

### **Elecciones simbólicas como una forma de exigir derechos**

Para mostrar los matices de un debate que apenas se inicia a nivel público, vamos a comentar una experiencia que se ha realizado desde la sociedad civil en un lapso de poco más de diez años (2006-2018). Se trata de la realización de elecciones simbólicas para que las personas extranjeras puedan votar en las elecciones presidenciales mexicanas. En la Ciudad de México se han organizado estas actividades en tres oportunidades.

La primera vez ocurrió durante la elección presidencial de 2006. Un grupo de vecinos, principalmente artistas y creativos, liderado por el rumano Daniel Knorr, instaló una urna simbólica para que los que lo desearan señalaran a quién elegirían como presidente del país en que habitan, en caso de poder votar. La nota en la sección cultural del periódico *Reforma*, del 3 de julio de 2006, lo describió así:

“Votan extranjeros en la Roma” Plaza Luís Cabrera: en un ejercicio lúdico para algunos, provocativo y poético para otros, los extranjeros residentes en México dispusieron ayer de una casilla electoral para manifestar sus preferencias políticas. Al filo de las 16 horas, habían acudido alrededor de 50 extranjeros a la instalación de “Extranjero ven a votar”. La mayoría se decantó por el candidato de izquierda, Andrés Manuel López Obrador y reveló



cierto temor a que le fuera aplicado el 33 por ejercer su "derecho" (*Reforma*, 3 de julio de 2006: 12).

La nota no pasó de una anécdota de domingo festivo, en el que salir a votar coincidía con disponerse a pasear y tomar el sol de julio. Sin embargo, esta fue la primera semilla registrada de un ejercicio público que, si la ley se aplicara de manera estricta, habría desafiado abiertamente el orden establecido.

En las elecciones presidenciales de 2012 se realizó un ejercicio similar, pero esta vez fue el colectivo de la red virtual de migratólogos quien convocó a través de las redes sociales a que los extranjeros radicados en la Ciudad de México participaran en una acción que calificaron -para no provocar a la autoridad- como simbólica. Se insistió públicamente en que se trataba de una actividad social, casi festiva, un tipo de kermés donde la experiencia era solo una representación sin consecuencias de otro tipo. En esta ocasión, los votantes no lo hacían de verdad y, por tanto, no contravenían el temido artículo 33. Era un juego, una fiesta cívica simulada.

Aunque parecía un ejercicio lúdico, el tema no era menor, y por eso el colectivo discutió extensamente sobre qué hacer para que la actividad no afectara a algún participante extranjero. Muchos extranjeros invitados a participar declinaron hacerlo por el miedo a violar la norma referida a inmiscuirse en cualquier tipo de actividad política. Incluso, hubo activistas que, a pocas horas de iniciar la jornada electoral, decidieron retirarse porque temían sufrir represalias aun siendo mexicanos, lo que condujo a los organizadores a reacomodar casillas y equipos de apoyo para la actividad. Esto explica por qué este evento se realizó exclusivamente en la Ciudad de México, aunque había activistas de este colectivo dispuestos a participar en ciudades como Puebla, Querétaro y Guadalajara. La realidad es que la Ciudad de México tiene una condición más abierta y avanzada en muchas de sus normativas locales y libertades sociales que el resto del país. En efecto, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (ahora Ciudad de México CDMX) -en sus artículos 5º y 8º-, dispone que todas las personas en su territorio, incluidas las extranjeras, pueden emitir opiniones, formular propuestas e incluso formar parte de las contralorías y las asambleas ciudadanas. Para Ricardo Raphael (2012), académico y periodista, ya abierta esta posibilidad, "un paso obligado, tanto en el Distrito Federal como

en el resto de las entidades federativas, es el de conceder el voto a las y los residentes extranjeros” (p. 30).

La elección simbólica se convocó bajo el lema “los derechos políticos son derechos humanos” y se promovió en una veintena de idiomas. Aunque la inmensa mayoría de los extranjeros en México habla español, se hizo una labor de promoción intensiva entre comunidades asiáticas, africanas y haitianas -en sus variados idiomas-. Siempre se enfatizó que se trataba de un acto simbólico, que el número de votantes no era el parámetro de su éxito, sino el hecho mismo de realizar la actividad y visibilizar el tema tanto entre la población local, como entre los propios extranjeros. Muchos de ellos, emocionados, mencionaron que era la primera vez en su vida que votaban (es el caso de un chileno exiliado que nunca pudo votar en Chile y en México tampoco).

La convocatoria contó con el apoyo de simpatizantes que se sumaron a la organización e instalaron una de las trece urnas que se desplegaron en lugares emblemáticos de la Ciudad de México. En cada puesto electoral simbólico se colocaron urnas transparentes armadas de manera doméstica y se replicó la boleta de los candidatos a la presidencia, lo mismo que a la jefatura de la Ciudad de México (entonces D.F), se foliaron papeles para escribir la elección de candidato y se le explicó a cada participante de qué se trataba la actividad. Ese mismo día se realizaba la elección presidencial, local y a distintos cargos de representación popular a lo largo de todo el país. Esto ayudó a que las urnas simbólicas para el voto de los extranjeros no llamaran la atención de la autoridad (Pedroza, 2012).

Al finalizar la jornada electoral nacional el grupo se reunió en las instalaciones del Instituto Mora en la Ciudad de México y durante un par de horas se contaron uno por uno los votos emitidos en las trece urnas. Cada uno de los participantes tenía decenas de anécdotas para contar y curiosidad por saber los resultados. Así lo reportó el periódico *Reforma*, del 3 de julio de 2012, en la sección Ciudad: “Ciudad zurda: Parece que quienes eligen al D.F para vivir se apoyan más con la pierna izquierda...” (*Reforma*, 3 de julio de 2012: 1). En síntesis, votaron 247 personas procedentes de Alemania, Bélgica, Belice, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Francia, Haití, Irlanda, Nigeria, Perú, Serbia y República Checa, entre otros países. A nivel nacional, López Obrador, la opción de izquierda, obtuvo 176 votos

contra 34 de Josefina Vázquez Mota, representante del partido conservador entonces en el poder, el Partido Acción Nacional. Sin embargo, en la elección real ganó el candidato del Partido de la Revolución Institucionalizada (PRI), Enrique Peña Nieto, quien obtuvo el 38% de los votos y concluyó su mandato el 1 de diciembre de 2018.

La segunda elección simbólica para extranjeros en México, que coordinó el mismo colectivo, se realizó durante los comicios de 2018 y tuvo algunos cambios de tipo tecnológico que permitieron ampliar la convocatoria a todo extranjero residente en el país que quisiera votar a través de un mecanismo virtual que se organizó por un equipo experto en elecciones por computadora (voto electrónico). Se lanzó nuevamente la convocatoria vía redes sociales, pero en esta segunda experiencia se instaló una urna fija que permaneció abierta todo el día de la elección, el 1º de julio de 2018, invitando a votar a los extranjeros que se acercaron a preguntar sobre la actividad. En esta ocasión, dado que el voto podía hacerse de manera electrónica, el impedimento de hacerlo en todo el país desapareció, aunque muchas personas señalaron que no sabían que podían votar desde sus computadoras. Incluso a quienes votaron *in situ* (en la urna fija ubicada en el parque Hundido de la Ciudad de México), el equipo organizador les facilitó una computadora para que pudieran votar electrónicamente o se les explicó cómo hacerlo desde sus propios teléfonos celulares. Esto facilitó el conteo, que se realizó de manera prácticamente automática al concluir la jornada electoral.

La importancia de la actividad no se centró en el número de votos, que fue menor a la elección anterior: votaron 196 personas, de las cuales 108 fueron mujeres y 88 hombres. Las nacionalidades más activas fueron: colombianos (22), estadounidenses (19), argentinos (18), españoles (17), franceses (14), chilenos (12), italianos (11), alemanes y brasileños (8). Por debajo de este número, se acercaron a votar belgas, bolivianos, canadienses, costarricenses, cubanos, ecuatorianos, salvadoreños, guatemaltecos, holandeses, hondureños, ingleses, japoneses, paraguayos, peruanos y polacos. La mayoría de los participantes eran profesionales o personas con escolaridad de posgrado, lo que muestra que la convocatoria se concentró en un ámbito muy sesgado y de alguna manera poco representativo, aun sin pretender representatividad estadística. Del total de

votantes, la mayoría votó en la Ciudad de México (138), en el Estado de Querétaro votaron 8 personas y en el resto del país los números por Estado fueron de tan solo un par de votantes. Quienes participaron en la elección simbólica de la Ciudad de México fueron en su mayoría votos en urna -de manera presencial-, aunque podían votar desde su propia computadora. En todos los casos se les proporcionó un equipo computacional para que su voto fuera electrónico.

Los resultados electorales simbólicos dieron un triunfo abrumador a López Obrador (MORENA), con 166 votos, seguido de Ricardo Anaya (PAN) con 20 votos, 7 para José Antonio Meade (PRI) y 3 para Jaime Rodríguez (Independiente). Para la elección local, que se abrió únicamente para quien votara desde la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum (MORENA) obtuvo 109 votos, Alejandra Barrales (PRD) 16 votos, y los demás candidatos 2 y 3 votos cada uno.

Los resultados coinciden con el ambiente general de esa jornada electoral, que dieron un resultado abrumador al candidato ganador, Andrés Manuel López Obrador (55% de los votos, 20% por encima de la segunda opción electoral). En esta jornada electoral simbólica fue interesante el debate e intercambio de ideas que se dio con las personas que se acercaban a preguntar de qué se trataba la actividad y, en su caso, hubo impugnaciones al hecho de que los extranjeros pudieran opinar sobre lo que "solo los mexicanos tenemos derecho a hablar" (testimonio recogido el día del evento). Por otra parte, hubo gente que, al saber de qué se trataba la actividad, fue a buscar a algún familiar, amigo o vecino extranjero para que votara. Dado que la intención educativa y de difusión del ejercicio estaba por encima de la suma de votos, los resultados electorales se ubicaron en segundo plano.

La tercera elección simbólica para extranjeros en México tuvo menos restricciones que la anterior, pues no se limitó a residentes permanentes, sino que permitía que todo extranjero que tuviera interés en votar lo hiciera. Tampoco se solicitó documentos de ningún tipo, pues se consideró que no era necesario al ser una actividad meramente simbólica. Solo se hicieron algunas preguntas para generar un censo mínimo que ofreció los datos aquí integrados.

## **Conclusiones: votar es hacer patria**

Es imposible concluir lo que apenas se inicia. Sin embargo, el objetivo de esta reflexión nos permite sugerir una serie de puntos que el debate sobre los derechos políticos de los extranjeros puede y debe tener como norma, de manera muy particular en el caso mexicano. Por un lado, subsiste la exclusión sistemática de derechos políticos a los extranjeros residentes en el país, al negarles la condición de sujetos políticos por no poseer la ciudadanía del lugar donde viven. En el caso mexicano, hay variadas formas de exclusión política de los extranjeros residentes, pues incluso quienes se han naturalizado, y pueden votar, están excluidos formalmente de una serie de ámbitos de participación en la vida pública. Por otro lado, hay que señalar que en México el debate sobre la migración se ha concentrado excesivamente en el conteo de personas que transitan por el país (flujos) y, en el mejor de los casos, sobre los apoyos asistencialistas planteados como derechos humanos básicos a los que deberían tener acceso las personas migrantes (políticas de integración). Sin embargo, en ningún caso se menciona el reconocimiento de las personas extranjeras como sujetos políticos, ni siquiera de los residentes permanentes que, en general, suelen ser personas documentadas en el país.

Este proceso se da en un marco donde los diferentes gobiernos mexicanos han firmado, desde hace treinta años, distintos convenios, tratados, acuerdos, pactos internacionales que incluyen, entre muchos puntos, el compromiso del Estado de reconocer y garantizar el ejercicio político pleno de las personas migrantes en el país (en tránsito, mexicanos en el exterior y personas extranjeras residentes en el país). No obstante ello, persiste un impedimento casi estructural para que las personas extranjeras que radican en el país participen plenamente y sin temores en la vida política del lugar donde viven, circunstancia que impide su integración y evidencia el papel meramente testimonial de aquellos acuerdos. Sin embargo, el punto más relevante es que esta exclusión impide la organización política de los extranjeros y los mantiene en estructuras comunitarias que se abstienen de involucrarse demasiado en asuntos públicos -con excepciones-. Ciertamente, esta exclusión formal es contradictoria, porque aunque la norma respecto a los extranjeros y sus

derechos políticos es rígida y simbólicamente violenta (el artículo 33 de la Constitución), al mismo tiempo, muchos se involucran en la vida política. Esto ocurre en tanto la autoridad no considere incómoda o excesiva su participación, porque de ser así, entonces se aplica todo el rigor de la norma jurídica con márgenes de discrecionalidad que dan lugar a la violación recurrente de los derechos humanos.

En México, como en otros países, los derechos políticos de las personas extranjeras se cuestionan precisamente por el hecho de no ser ciudadanos, cuando en realidad, este debería ser el punto inicial de un proceso que propugne su reconocimiento político e integración plena y democrática. La participación política es el medio más concreto de integración. Así, si votar es incluso una forma simple y hasta menos comprometida y menos complicada de participación que otras formas de ejercicio cívico, entonces votar debería ser una práctica que el propio Estado, debería propiciar para generar el involucramiento y compromiso de todos los miembros de la comunidad política, incluidos los que “algún día llegaron de afuera”.

Discutimos la normatividad y una dimensión más teórica del ejercicio político-electoral de los extranjeros en general, y en México en particular. Asimismo, narramos la propuesta que se ha ido tejiendo sobre el tema desde la sociedad civil a través de algunos grupos organizados, en este caso por medio de tres ejercicios lúdico-festivos que recrearon elecciones simbólicas para que, más allá de su nacionalidad de origen, las personas pudieran votar en las elecciones presidenciales mexicanas de 2006, 2012 y 2018. Comentamos algunos datos interesantes de estas actividades y, sobre todo, la energía y convicción que buscaban provocar sus organizadores, al mostrar que la exclusión de miembros de la comunidad política preserva formas de superioridad de unos sobre otros, por razones absolutamente absurdas que aún en nuestros días se mantienen como la base para definir la nacionalidad (tal como ocurre con el lugar donde se nace, hecho absolutamente azaroso que nadie elige). En la reseña de las experiencias sobresalió el hecho de que quienes convocaron a participar “simbólicamente” fueron personas mexicanas por nacimiento, lo que precisamente demuestra las dificultades de que las personas extranjeras puedan organizarse sin temor a represalias formales o a la sanción social.

Para finalizar, y como muestra de uno de los llamados con los que se invitaba a votar a los extranjeros residentes en México, tanto en las elecciones de 2012 como de 2018, dejamos el siguiente mensaje de los grupos convocantes, publicado en redes sociales -*Twitter, Facebook, mail, páginas web, Whatsapp*-:

Nos preguntan: ¿Qué documentación necesito para votar simbólicamente siendo extranjero en las elecciones presidenciales de México?

Para nosotros:

Sólo necesitas presentarte con la dignidad de tus derechos, la visa de tu orgullo nacional de origen, tu carnet de identidad como ciudadano del mundo y la convicción de que todos podemos opinar y todos merecemos ser considerados en el futuro de la patria que compartimos.

Tu rostro, tu acento, tu historia nacional y compartida es todo lo que necesitas para esta jornada de votación en México (Migrantólogos, s./f.).

## **Bibliografía**

Anderson, Jill (2014). *Los otros dreamers*. México: Edición de Testimonios.

Antaramián, Carlos (2015). *Del Arat al Popocatepetl. Los armenios en México*. México: Ediciones Aip-pen-ki.

Becerra, Manuel (2005). El artículo 33 Constitucional en el siglo XXI. En *Estudios en homenaje a don Jorge Fernández Ruiz* (pp. 59-82). México: IIJ/UNAM. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1627/7.pdf>

Caicedo, Maritza y Morales, Agustín. (2015). Imaginarios de la migración internacional en México. Una mirada a los que se van y a los que llegan. En *Los mexicanos vistos por sí mismos* (pp. 29-32). México: UNAM.

Calderón-Chelius, Leticia (2018). *La hospitalidad imaginada o cómo podemos construir una ciudad hospitalaria sin exaltar los mitos que nos dieron patria*. México: Sin Fronteras I.A.P. Recuperado de: <https://sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2018/12/Hospitalidad-4-1.pdf>

Calderón-Chelius, Leticia (2019). *Nuevas formas de migrar: las caravanas que avanzan* (Gaceta Políticas). México: UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Recuperado de: <http://gacetapoliticas.unam.mx/index.php/actualidad/nuevas-formas-de-migrar-las-caravanas-que-avanzan/>

Consejo Nacional de Población (CONAPO). (2018). *La situación demográfica en México*. México: CONAPO.

Consejo Nacional para prevenir la Discriminación (CONAPRED). (2017). *Encuesta Nacional sobre Discriminación. Principales resultados*. México: CONAPRED, CNDH, UNAM, CONACyT. Recuperado de: [https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/PtcionENADIS2017\\_08.pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/PtcionENADIS2017_08.pdf)

Coria, Elba y Martínez, Diana (1º de diciembre de 2014). Sobre la "intromisión" política de los extranjeros en México. *Animal Político*. Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/columna-invitada/sobre-la-intromision-politica-de-extranjeros-en-mexico/>

De la Peña Padilla, Miguel (2018). *El derecho a la identidad de las personas migrantes en Jalisco*. México: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores (ITESO).

Hoyo, Henio (2015). Apertura externa, exclusión interna: El nacionalismo revolucionario y los derechos de los migrantes, mexicanos por naturalización y dobles nacionales en México. *Desigualdades, Working Paper Series*, 87. Recuperado de: [https://www.academia.edu/19256605/Apertura\\_externa\\_exclusion\\_interna\\_El\\_Nacionalismo\\_Revolucionario\\_y\\_los\\_derechos\\_de\\_migrantes\\_mexicanos\\_por\\_naturalizacion\\_y\\_dobles\\_nacionales\\_en\\_Mexico](https://www.academia.edu/19256605/Apertura_externa_exclusion_interna_El_Nacionalismo_Revolucionario_y_los_derechos_de_migrantes_mexicanos_por_naturalizacion_y_dobles_nacionales_en_Mexico)

Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECDMX). (2019). *Libro Blanco del voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero*. Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. México: IECDMX.

Li Ng, Juan José y Cervantes, David (2018). *Anuario de migración y remesas, México*. México: Fundación Bancomer, BBVA. Recuperado de: [https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2018/09/1809\\_AnuarioMigracionRemesas\\_2018.pdf](https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2018/09/1809_AnuarioMigracionRemesas_2018.pdf)

Maldonado, Gerardo; Marín, Karen; González, Guadalupe y Schiavon, Jorge (2018). *Los mexicanos ante los retos del mundo. Opinión pública, líderes y política exterior. México, las Américas y el mundo, 2016-2017*. México: CIDE.

Mateos, Pablo (Ed.) (2015). *Ciudadanía múltiple y migración: perspectivas latinoamericanas* (Vol. 17). México: CIDE.

Naciones Unidas de Derechos Humanos, Alto comisionado (1990), Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>

Pedroza, Luicy (2013). Extensiones del derecho de voto a los inmigrantes en Latinoamérica: ¿contribuciones a una ciudadanía política igualitaria? Una agenda de investigación. *Desigualdades, Working Paper Series*, 57. Recuperado de: [https://www.academia.edu/4793908/Extensiones\\_del\\_derecho\\_de\\_voto\\_a\\_inmigrantes\\_en\\_Latinoamerica](https://www.academia.edu/4793908/Extensiones_del_derecho_de_voto_a_inmigrantes_en_Latinoamerica)

Recamier, Mariana (21 de noviembre 2018). Mexicanos sin todos los derechos. *Reporte Índigo*, S/n <https://www.reporteindigo.com/latitud/mexicanos-sin-todos-los-derechos-iniciativa-morena-modificacion-ley-cargos-publicos-naturalizados/>



*Reforma*, "Votan extranjeros en la Roma", 3 de julio de 2006, pp. 12.

*Reforma*, "Ciudad zurda", 3 de julio de 2012, pp. 1.

Unidad de Política Migratoria (UPM). (2018). *Prontuario sobre poblaciones migrantes en condiciones de vulnerabilidad*. México: SEGOB.

Velasco, Juan Carlos (2016). *El azar de las fronteras: Políticas migratorias, ciudadanía y justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.

Yankelevich, Pablo (2004). Extranjeros indeseables en México (1911-1940). Una aproximación cuantitativa a la aplicación del artículo 33 constitucional. *México: Historia Mexicana*, 53, pp. 693-744.

Yankelevich, Pablo (Coord.) (2015). *Inmigración y Racismo, contribuciones a la historia de los extranjeros en México*. México: El Colegio de México.

### **Páginas web y archivos de videos consultados**

Lee Pedroza (2012). Urna simbólica para extranjeros en México. [Archivo de video]. Recuperado de: [https://www.youtube.com/watch?v=4zmx0my8\\_j4](https://www.youtube.com/watch?v=4zmx0my8_j4)

Migrantólogos (s./f.) Recuperado de: <http://www.migrantologos.mx/es/>

MILENIO 19 de septiembre 2018

<https://www.milenio.com/politica/proselitismo-belinda-violo-ley-extranjera-tribunal-electoral>

Secretaría de Gobernación (24 de septiembre de 2018). Artículo 33, no aplica para Belinda. Comunicado del Gobierno de México. Recuperado de <https://www.gob.mx/segob/prensa/articulo-33-no-aplica-para-belinda-175732>

Sin Fronteras IAP (2019). La violación de los DDHH de Miguel Ángel Beltrán Villegas por parte del Estado Mexicano [Archivo de video]. Recuperado de [https://www.youtube.com/watch?v=KoDTz\]\\_sDF8](https://www.youtube.com/watch?v=KoDTz]_sDF8)

Roberto Ponce (2012). "Migrantólogos": elecciones simbólicas para extranjeros, México DF, 1º de julio 2012, I [Archivo de video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=kvh3KamjTOo>